Naciones Unidas A/HRC/RES/S-12/1

Asamblea General

Distr. general
21 de octubre de 2009
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
12º período extraordinario de sesiones
15 y 16 de octubre de 2009

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

S-12/1. Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental

A

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Afirmando la responsabilidad que incumbe a la comunidad internacional de promover los derechos humanos y asegurar el respeto del derecho internacional,

Haciendo hincapié en el carácter particular que tiene la Jerusalén Oriental ocupada en razón de su rico patrimonio religioso y cultural,

Recordando todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a la Jerusalén Oriental ocupada,

Profundamente preocupado por las medidas de Israel que atentan contra el carácter sagrado y la inviolabilidad de los lugares religiosos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Profundamente preocupado también por la política de Israel de cierres de cruces fronterizos y severas restricciones, incluido el régimen de permisos, que se siguen imponiendo a la circulación de los palestinos y dificultan su libre acceso a sus lugares sagrados cristianos y musulmanes, incluida la mezquita de Al-Aqsa,

1. *Condena enérgicamente* todas las políticas y medidas adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, sobre la base del origen nacional, la religión, el sexo, la edad o cualquier otro motivo de discriminación, incluidas las que limitan el acceso de los palestinos a sus propiedades y a sus lugares sagrados, en particular en la Jerusalén Oriental ocupada, que

* La resolución y la decisión aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 12º período extraordinario de sesiones (A/HRC/S-12/1), cáp. I.

Se ruega reciclar

constituyen una violación grave de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo palestino;

2. *Condena también* las recientes violaciones de los derechos humanos cometidas por Israel en la Jerusalén Oriental ocupada, en especial la confiscación de tierras y propiedades, la demolición de casas y propiedades privadas, la construcción y ampliación de asentamientos, la continuación de la construcción del muro de separación, la alteración de la configuración demográfica y geográfica de Jerusalén Oriental, las restricciones a la libertad de circulación de los ciudadanos palestinos de Jerusalén Oriental, y la continuación de las obras de excavación en la mezquita Al-Aqsa y sus inmediaciones;

3. *Exige* a Israel, la Potencia ocupante, que respete en el territorio palestino ocupado los derechos religiosos y culturales reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los instrumentos internacionales básicos de derechos humanos, las Convenciones de La Haya y los Convenios de Ginebra, y permita el acceso sin restricciones de los ciudadanos y fieles palestinos a sus propiedades y a sus lugares de culto en el territorio palestino ocupado;

4. *Exige también* que Israel, la Potencia ocupante, cese inmediatamente toda obra y actividad de excavación bajo la mezquita de Al-Aqsa y en sus inmediaciones y se abstenga de cualquier acción u operación que pueda poner en peligro la estructura o los cimientos o alterar el carácter de los lugares sagrados, tanto islámicos como cristianos, en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

5. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, de conformidad con la resolución S-9/1, de 12 de enero de 2009, y en el contexto de sus informes periódicos, vigile y documente el nivel de cumplimiento por Israel, la Potencia ocupante, de sus obligaciones en materia de derechos humanos en Jerusalén Oriental y sus alrededores, e informe al respecto;

B

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Considerando que la promoción del respeto de las obligaciones dimanadas de la Carta y de los demás instrumentos y normas del derecho internacional es uno de los propósitos y principios básicos de las Naciones Unidas,

Reafirmando el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y la inadmisibilidad de la adquisición de territorio mediante el uso de la fuerza, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente de que la paz, la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas,

Afirmando la aplicabilidad de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, concretamente el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Expresando su profunda preocupación por el incumplimiento por parte de la Potencia ocupante, Israel, de las resoluciones y recomendaciones aprobadas anteriormente por el Consejo en relación con la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental,

Recordando su resolución S-9/1, de 12 de enero de 2009, en que decidió enviar una misión internacional urgente e independiente de investigación y exhortó a la Potencia

ocupante, Israel, a que no obstruyera el proceso de investigación y cooperara plenamente con la misión,

Condenando que se tome a civiles como blanco en cualquier circunstancia y subrayando la urgente necesidad de hacer valer la responsabilidad por todas las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a fin de evitar nuevas violaciones,

1. *Condena* la falta de cooperación de la Potencia ocupante, Israel, con la misión internacional independiente de investigación;

2. *Acoge con reconocimiento* el informe de la misión internacional independiente de investigación (A/HRC/12/48);

3. *Hace suyas* las recomendaciones que figuran en el informe de la misión internacional independiente de investigación y exhorta a todas las partes interesadas, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, a que las pongan en práctica con arreglo a sus respectivos mandatos;

4. *Recomienda* que la Asamblea General examine el informe de la misión internacional independiente de investigación durante la parte principal de su sexagésimo cuarto período de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que le presente, en su 13º período de sesiones, un informe sobre el estado de la aplicación del párrafo 3 de la presente resolución;

C

El Consejo de Derechos Humanos,

Destacando que las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario son complementarios y se refuerzan mutuamente,

Recordando las obligaciones de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra y *reafirmando* que cada Alta Parte Contratante en el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra está obligada a respetar y garantizar el respeto de las obligaciones dimanantes de ese Convenio,

Subrayando que el derecho a la vida constituye el más fundamental de todos los derechos humanos,

Constatando que el asedio impuesto por Israel a la Franja de Gaza ocupada, que incluye el cierre de los pasos fronterizos y la interrupción del suministro de combustible, alimentos y medicamentos, constituye un castigo colectivo y tiene desastrosas consecuencias humanitarias y ambientales,

1. *Acoge con reconocimiento* el primer informe periódico de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación de la resolución S-9/1 del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/12/37);

2. *Hace suyas* las recomendaciones que figuran en el primer informe periódico de la Alta Comisionada y exhorta a todas las partes interesadas, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, a que las pongan en práctica con arreglo a sus respectivos mandatos;

3. *Pide* a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que le presente, en su 13º período de sesiones, un informe sobre el estado de aplicación de la presente resolución;

4. *Decide* examinar la aplicación de las secciones A, B y C de la presente resolución en su 13º período de sesiones.

Segunda sesión
16 de octubre de 2009

[Aprobada en votación registrada por 25 votos contra 6 y 11 abstenciones.

Votos a favor:

Arabia Saudita, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Bolivia, Brasil, Chile, China, Cuba, Djibouti, Egipto, Federación de Rusia, Filipinas, Ghana, India, Indonesia, Jordania, Mauricio, Nicaragua, Nigeria, Pakistán, Qatar, Senegal, Sudáfrica, Zambia;

Votos en contra:

Eslovaquia, Estados Unidos de América, Hungría, Italia, Países Bajos, Ucrania;

Abstenciones:

Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Burkina Faso, Camerún, Eslovenia, Gabón, Japón, México, Noruega, República de Corea, Uruguay.]